

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

ORDENANZA NÚM. 24
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 19, Serie 2010-2011)

APROBADA:

23 DE NOVIEMBRE DE 2010

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE FONDOS DEL “PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL” MEDIANTE PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO EN EL *CENTRO COMUNAL DE PARK GARDENS, MEJORAS AL CENTRO COMUNAL LA MARINA, ASOCIACIÓN RESIDENTES CALLE MARACAIBO, PARK GARDENS, CENTRO COMUNAL CAMPO ALEGRE, CENTRO COMUNAL PLAYITA Y MEJORAS AL CENTRO DE CALIDAD DE VIDA PUERTO NUEVO*, POR LA CANTIDAD DE \$167,974.39; SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LAS MENCIONADAS PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, creó el “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal”;

POR CUANTO:Los fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de la asignación de los fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales” (CRIM);

POR CUANTO:De acuerdo al referido estatuto, cada municipio dispondrá de los fondos que le correspondan para dicho Programa de forma tal que se promueva la organización y participación de Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial para el mejoramiento de sus comunidades, desde las etapas de definición, identificación y

¹ Gobierno de Puerto Rico

planificación de obras y proyectos de mejoras permanentes, hasta su ejecución, operación y mantenimiento;

POR CUANTO: Como regla general, los fondos de dicho Programa solamente podrán usarse para el desarrollo de obras y mejoras presentadas por dichas asociaciones, mediante propuestas de mejoramiento que cumplan con los criterios establecidos en la Ley y que además estén acompañadas de una aportación económica de la asociación proponente, que deberá ser proporcional al costo total de la obra. No obstante, se dispone que cuando en el Municipio no existan Asociaciones de Residentes y Asociaciones de Distrito Comercial organizadas de conformidad a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomo, o cuando existan, pero no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De acuerdo a la parte VI (C) del *Manual de Procedimiento a Seguir para la Distribución y Uso de los Fondos Asignados Bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal*, si en cualquier obra o mejora permanente se utilizare una suma menor a la asignación, el sobrante quedará a beneficio del municipio al que originalmente se le asignaron los fondos, pudiendo éste someter propuestas suplementarias para poder utilizar dicho sobrante. El inciso (D) de la referida parte VI, reconoce específicamente la figura de la reprogramación en la asignación de fondos de Participación Ciudadana;

POR CUANTO: La Oficina Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan ha señalado que existen fondos sobrantes producto del “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal” y a esos efectos, ha presentado una petición para que se autorice la reprogramación de los mismos para la realización de obras permanentes de uso público. Los fondos corresponden al Año Fiscal 2007;

POR CUANTO: El Departamento de la Familia y la Comunidad ha sometido seis (6) Proyectos Complementarios de Iniciativa Municipal para realizarse con fondos sobrantes del Programa de Participación Ciudadana.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, mediante esta Propuesta Suplementaria, utilizar \$167,974.39 del “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal” correspondientes al Año Fiscal 2007, para la realización de mejoras permanentes de uso público según se describen a continuación.

1. Proyecto Iniciativa Municipal en Centro Comunal de Park Gardens.

Reemplazo de 57 ventanas (32 ventanas de 24" x 49", 2 de 31" x 1/2", 4 de 24" x 49", 2 de 31 1/2" x 34 1/2", 2 de 24" x 24" 1/2", 3 de 32" x 34 1/2", 2 de 27" x 20" 1/2", 2 de 24" x 26" 1/2, 4 de 26 3/4" x 26 1/2, 2 de 30" x 20 1/2" y 2 ventanas de 27" X 26 1/2"). Las ventanas se fabricarán del ancho y alto del hueco. Tapar hueco de una ventana en salón #1, que da al baño de impedido; con “wire mesh” y luego empañetado. Hacer mochetas de ventanas, suplir y aplicar “primer” en mochetas e interior lateral huecos. Aplicación de pintura suplida por la asociación de residentes en laterales, interior y exterior de ventanas. Ventana a instalar es de .062” “extruded aluminum alloy 6063-T5 within standard commercial tolerance. Except the operating bars and cam locks which are made in .125” thick aluminum”. Con barra de 1/2“ en aluminio. Ventana comercial de aluminio blanco con láminas de 3” en aluminio blanco.
\$26,500.00

2. Proyecto de Iniciativa Municipal Mejoras al Centro Comunal La Marina

Construcción de techo de empalme entre edificio existente y gazebo. Demolición de verja, demolición de piso exterior, construcción de techo con medidas de 858pcs con (5) columnas de 12"x 12" x 83 pies de largo.

\$52,325.75

3. Proyecto Iniciativa Municipal de Calle Maracaibo, Park Gardens - Gazebo y Barbacoa Gazebo

Preparación de terreno, remoción de (3) bancos de cemento y piso, construcción de piso de gazebo 10' x 10' en hormigón, construcción de techo 13' x 13' en hormigón 3000psi en cuatro (4) aguas, construcción de cuatro (4) vigas de 1' x 8' x 10' en hormigón 3000psi, empañetado de gazebo, instalación de loza 12" x 12" en gazebo 100, instalación 225pc de tejas de barro en techo, hacer zanja para conexión eléctrica de gazebo a panel principal e instalar cuatro (4) receptáculos e un (1) interruptor, instalar cuatro (4) lámparas y aplicar pintura.

Barbacoa

Preparación de terreno, construcción de acera de cantina a barbacoa de 39'x 4', construcción de piso de barbacoa en hormigón de 4.8' x 6', construcción de barbacoa en bloques y ladrillos con mesetas, parrillas de *stainless steel*, empañetado de barbacoa, aplicación de pintura a acera y barbacoa, limpieza y recogido de escombros.

\$21,408.64

4. Mejoras al Centro Comunal Campo Alegre

Remover 28' de sección de alero en la parte posterior del Centro para instalar nuevo techo, cortar 8" de la parte superior de reja existente para construcción del techo, construcción de techo de 28' x 18' en área de terraza del centro, el techo será de 9'-9" de altura en su punto más alto y 8'-5" en su punto más bajo, se construirá en hormigón de 3000psi tres (3) vigas invertidas de 12" x 8" x 18" y tres columnas de 18" x 12" cercanas a la reja y dos pegadas a la pared, se instalarán desagües en el techo y empañetado de toda la estructura, suplir e instalar 6 lámparas en el techo y receptáculos en las columnas, aplicación de elastomérico en el techo, aplicación de primer y pintura exterior en área a construir.

\$14,750.00

5. Mejoras Centro Comunal Playita

Instalación de loza integral y anti-resbaladiza 24" x 24" para un espacio de 1,000 pies cuadrados.

\$5,800.00

6. Mejoras al Centro de Calidad de Vida Familiar y Comunal Puerto Nuevo

Instalación de verja en GRS (Glass Reinorced Cement) en área frontal del Centro Gubernamental Municipal a cubrir 411pls x 6.5 pie de altura, verja tipo ola instalada

en sus facilidades, instalación de columnas para paneles, fabricación de portones en hierro con diseños acorde a verja tipo ola con medidas de 20' x 6.5'.
\$47,190.00

Sección 2da.: Se autoriza someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) los proyectos indicados en la sección anterior para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 3ra.: El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, someterá al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), las propuestas suplementarias de reprogramación que mediante esta Ordenanza se autorizan para la utilización de los sobrantes según descrito en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
 Presidente Interino

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 19, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la

señora Isis Sánchez Longo y los señores Manuel E. Mena Berdecía y Ángel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de noviembre de 2010.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2010

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde